

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2019-00083-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : WALTER ENRIQUE VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, presentó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) Auto Int No0032

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que has sido presentado memorial por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, quien aporta certificado de cámara de comercio donde se verifica la calidad de actual representante de la entidad, con coadyuvancia del demandado en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, como nueva representante legal de COOMULASER, conforme al certificado de Cámara y Comercio aportado.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO identificada con la cédula de ciudadanía N°26.201.450 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, realícese el respectivo ingreso, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	12	2020	427720000018752	\$408.012,00
----	----	------	-----------------	--------------

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: En atención a que el depósito judicial referenciado en el punto tercero se configura como de mayor cuantía (mayores a 15SMLV) conforme a los lineamientos del portal web del BANCO AGRARIO, deberá surtir el proceso de confirmación **de mayor cuantía mediante trasaccion en el portal WEB BANCO AGRARIO.**

QUINTO: En firme esta providencia y materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751d34005cff0f59a76ce8b720b8acb4cbdca5d525d9c12f738e677f79b63a06

Documento generado en 21/01/2021 08:02:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>